



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL DE TORREMOCHA PARA EL AÑO FORESTAL 2.018/2.019.

1º.- El objeto de este contrato son los aprovechamientos de pastos existentes en la Dehesa Boyal de Torremocha exceptuándose en el mismo el vuelo de la finca, por pertenecer a particulares; el importe de los aprovechamientos es de // **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS // 82.857,32 // €.**

2º.- La duración de este contrato será por un año natural, el cual dará comienzo el día **1º de Octubre de 2.018** y finalizará el día **30 de Septiembre de 2.019**, sin que pueda consentirse prórroga de ninguna clase, renunciando expresamente los arrendatarios a cualquier tipo de prórroga que pudiera corresponderles por las leyes o disposiciones actualmente en vigor, o que se promulguen durante la vigencia de este contrato.

3º.- En el contrato o contratos que se otorguen figurará que pueden hacerse estos aprovechamientos con ganado vacuno u ovino exclusivamente; con el de cerda se realizarán los aprovechamientos de granillera en las fechas previamente fijadas por el Ayuntamiento.

4º.- Será de cuenta de los arrendatarios y en la proporción que corresponda, el pago de los gastos generados de energía eléctrica y/o Gas-Oil de los pozos de sondeo existentes.

5º.- El arrendatario o arrendatarios vienen obligados a permitir que los vecinos de esta villa o dueños del monte puedan hacer sus aprovechamientos de granillera con el ganado de cerda de su propiedad debidamente anillados y autorizados con la correspondiente guía sanitaria, en las fechas comprendidas desde el día **1 de Noviembre de 2018 hasta el día 19 de Enero de 2019** ambos inclusive; Los dueños de los ganados responderán de los daños y perjuicios que estos ocasionen en las vallas o cercas que tienen las fincas, como igualmente en las casas existentes en dichas hojas, debiendo estas últimas destinarse exclusivamente a vivienda de pastores y vaqueros o a almacén de piensos; el salón de la cocina debe quedar despejado.

6º.- El pago de este contrato se verifica en el Ayuntamiento de esta Villa ante el Sr. Secretario y Tesorero de Fondos; las fechas de pago serán el **1º 50% hasta el día 26 de Mayo de 2.019** y el **2º plazo el día 30 de Septiembre de 2.019**, **y como garantía de pago se establece que los ganados que hagan los aprovechamientos no podrán salir de la finca sin antes haber abonado la totalidad del precio**, estando obligado igualmente a pernoctar en la finca a razón de dos noches por corral hasta el día 31 de marzo y a partir de esta fecha una noche por corral hasta su terminación, si se trata de ganado lanar.

7º.- Como garantía de pago del contrato serán responsables en forma personal y solidaria los que suscriben este contrato con los ganados que realicen el aprovechamiento de pastos, teniendo en cuenta que, el vuelo de la finca es propiedad particular y sus dueños tienen derecho a la recogida de frutos y leña, se prohíbe que los aprovechamientos de pastos se efectúen con ganado de lidia, para evitar que puedan ocasionar desgracias personales a los propietarios del monte.



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

8º.- Los caminos particulares que van hasta las instalaciones ganaderas existentes en la finca serán de uso común a todos los arrendatarios.

9º.- Siempre que, no exista agua para abreviar en la (Carretona) HOJA DE ABAJO, oportunamente una comisión designará una colada en la Hoja del Medio para que los ganados que hacen los aprovechamientos puedan abreviar en la Charca del Monte, dicho ganado tan pronto haya abrevado volverá automáticamente a sus respectivas pastorías; con motivo de los abrevaderos construidos en la Hoja de las MATAS y los de la CANCHA, caso de faltar agua en los abrevaderos naturales de la Dehesa, podrán abreviar en los mismos, y en el supuesto que por circunstancias extremas de sequía le faltara el agua a los mencionados abrevaderos, lo podrían hacer en la CHARCA DEL MONTE y siempre por el lugar designado por la Comisión que se nombrara al respecto.

10.- Los arrendatarios quedan obligados a permitir la entrada el día de la **Pica además de cualquier otro día que designe el Ayuntamiento**, a todas las personas y vehículos que participen en la Romería u otros festejos; estando obligados a dejar el Cobertizo Grande de la CANCHA limpio para su utilización el día de la romería u otros días y siempre con anterioridad de **CINCO días** a la celebración del festejo; el Ayuntamiento se reserva la utilización de todas las instalaciones ejecutadas en el Paraje **FUENTE DE LOS CANTOS** o las que se fueran a ejecutar durante el periodo de arrendamiento, permitiendo los arrendatarios las obras necesarias a tal fin y su utilización por el Ayuntamiento.

11º.- Los arrendatarios serán responsables de los daños ocasionados en los cobertizos o viviendas producidos por incendios o por cualquier otra causa que no sea caso fortuito no imputable a los mismos, o sea, los incendios producidos por el almacenamiento de henos, pajas o similares de los que serán responsables patrimonialmente, bien con carácter personal o mediante póliza concertada con la Entidad de Seguros suscrita por el Ayuntamiento y con la prima por cuenta de los mismos.

12º.- Las parcelas denominada del "Castellar", "Molinillo" y "Roza del Duque" van incluidas en la Hoja de Las Matas, obligatoriamente. "Cerro Mellao" y "Venerillo con la Hoja de La Cancha, el primero en el cercón de abajo y el segundo en el de arriba, obligatoriamente. Al cercón de abajo se le suman 900 euros de la parcela "Cerro Mellao"

13º.- El agua del depósito hecho en el Castellar, podrá ser utilizada por todos los ganaderos y el Ayuntamiento de la localidad. Tanto para abreviar como para cargar (previa autorización por parte del Ayuntamiento y Confederación Hidrográfica del Tajo).

14º.- Los arrendatarios permitirán las obras de mejora y repoblación que se juzguen necesarias en la finca, tales como edificaciones, cobertizos, abrevaderos, caminos y repoblaciones forestales, conforme al decreto 95/1.993, de 20 de Julio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real decreto 378/1.993, de 12 de Marzo, sin poder hacer uso de estas mejoras hasta que el Ayuntamiento lo autorice.

15º.- Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios **subarrendar o ceder** los aprovechamientos bajo ningún concepto.



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

16º.- Queda excluido este contrato del ámbito de aplicación de la Ley vigente de Arrendamientos Rústicos, conforme a lo preceptuado en su disposición adicional 4ª, rigiéndose por lo pactado y en su defecto por la Legislación Civil correspondiente.

*17º.- Todos los ganados que realicen los aprovechamientos de pastos en la Dehesa Boyal, tienen que estar obligatoriamente saneados, y los propietarios estar en posesión del registro de explotación legalizado y libro de registro ganadero actualizado, todo ello a nombre del vecino/a inscrito; Se establece para toda la finca en general una carga ganadera de **TRESCIENTAS CINCUENTA (350) cabezas de ganado vacuno mayor**, transformándose las mismas en ganado ovino si fuera necesario a razón de **OCHO (8) ovejas por cada una de ganado vacuno mayor**. Los ganados que realicen los aprovechamientos en cada Hoja de la Dehesa, serán identificados sus crotales en el Ayuntamiento y no podrán cambiarse por otros si no existe motivo justificado (Muerte, Venta, Desvieje, etc.) y siempre que el animal que se reponga, este llevará su guía y acreditación oficial del saneamiento realizado, identificándolo nuevamente en el Ayuntamiento.*

No se permite que permanezcan terneros/as de más de ocho meses. Salvo positividad en saneamiento, en este caso, se admitirá una prórroga hasta el resaneamiento y posterior guía de salida.

No se permite el cambio continuo de ganados por motivo de negocios, sólo en los términos establecidos en el párrafo anterior.

No se permite a ganaderos ajenos a los aprovechamientos, tener almacenados en las edificaciones de la Dehesa, ningún tipo de alimento para ganado "Pacas, pienso, etc."

Se creará una Comisión de entre los ganaderos que hagan los aprovechamientos y la Concejalía de Ganadería del Ayuntamiento para vigilancia y control de lo establecido.

Torremocha a 23 de Julio de 2018.

El Alcalde

Fdo.: Alfonso Barroso Pérez